



Dirección General  
de Educación Secundaria,  
Formación Profesional  
y Régimen Especial  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CIENCIA  
Y PORTAVOCÍA

## Resolución del Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se autoriza la implantación del Programa de los Años Intermedios en el IES Complutense de Alcalá de Henares.

El Programa de los Años Intermedios anima con su metodología a los alumnos de 11 a 16 años a **establecer conexiones prácticas entre sus estudios y el mundo real**. Este Programa, cuyo carácter es voluntario para los centros, representa una nueva orientación formativa para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria. La Organización del Bachillerato Internacional tiene como meta formar jóvenes solidarios, informados y ávidos de conocimiento, capaces de contribuir a crear un mundo mejor y más pacífico, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural.

La implantación del Programa de los Años Intermedios da respuesta a la demanda de diferentes institutos de educación secundaria de la región.

Por todo lo anterior, **ante la solicitud de implantación del Programa de los Años Intermedios cursada por el IES Complutense de Alcalá de Henares**, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y el artículo 10, punto 3, de la Orden 1459/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los Planes de Estudio de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid,

### RESUELVO

**Primero.** - Autorizar la implantación del Programa de los Años Intermedios del Bachillerato Internacional (en adelante, PAI) en el IES Complutense de Alcalá de Henares, código de centro 28000364.

**Segundo.** - La implantación del PAI se iniciará en el curso 2022-2023 en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, y continuará su implantación de forma progresiva curso a curso hasta completar la etapa. La implantación del PAI y su continuidad requerirá la evaluación positiva de la Organización del Bachillerato Internacional (en adelante, OBI).

**Tercero.** - La autorización para implantar el PAI conlleva que el IES Complutense de Alcalá de Henares, adecuará sus innovaciones metodológicas a la organización de la Educación Secundaria Obligatoria y deberá garantizar el cumplimiento de la normativa que regula las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid, así como los requerimientos exigidos por la OBI. En el Proyecto Educativo de Centro deberá quedar reflejada la organización curricular de la Educación Secundaria Obligatoria que permita cursar el PAI, así como todos los aspectos relacionados con la programación de su enseñanza. Asimismo, se incluirá en la Programación General Anual y, en la memoria anual del centro se recogerán los aspectos más relevantes de evaluación del programa.

La adecuación de la organización del PAI a los requisitos de la OBI la realizará el centro educativo en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden 1459/2015, de 21 de mayo.

Como parte de la metodología innovadora del PAI, el centro deberá incluir en su propuesta educativa medidas de atención a la diversidad que estén orientadas a responder a las necesidades educativas que presente el alumnado, favoreciendo la consecución de los objetivos





Comunidad  
de Madrid

Dirección General  
de Educación Secundaria,  
Formación Profesional  
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CIENCIA  
Y PORTAVOCÍA

y las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria. Las medidas de atención a la diversidad que se adopten formarán parte del plan de atención a la diversidad, de acuerdo a la normativa de la Educación Secundaria Obligatoria.

**Cuarto.** - El centro contará con un coordinador del PAI. El Profesor Coordinador del PAI será el responsable pedagógico del programa en el centro y supervisará su desarrollo garantizando una comunicación eficaz con respecto al programa dentro del centro, y entre el centro y la OBI. La designación del coordinador corresponderá al director y recaerá preferentemente en un profesor con destino definitivo en el centro. El seguimiento de la participación de los alumnos en las actividades de servicio como acción se llevará a cabo por el equipo directivo.

**Quinto.** - Al menos el director, el coordinador del PAI y el profesorado que imparta el PAI en el centro recibirán formación específica mediante los cursos que al efecto convoca la OBI.

El Director General de Educación Secundaria,  
Formación Profesional y Régimen Especial,

Fdo.: José María Rodríguez Jiménez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276736210630595170669